

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE HOCKEY SOBRE PATINES
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

Resolución: 1/ Temporada 2021/22.

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2021, se reúne el Comité de Competición de la FAP, para resolver sobre los hechos acaecidos en relación con el equipo B de categoría infantil del HC Burguillos de Hockey sobre Patines.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que en fecha 3 de noviembre del presente se recibe en este Comité la comunicación realizada por el Comité de Hockey sobre Patines en relación con la retirada del equipo B del HC Burguillos, de la competición de Liga Andaluza en categoría infantil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - Los hechos reflejados en el primer y único antecedente de la presente resolución se encuentran tipificados en artículo 17 de las Bases de Competición para las competiciones de Hockey sobre Patines aprobadas en el mes de septiembre del presente año, siendo así que la retirada del equipo B del HC Burguillos de la competición de Liga Andaluza en categoría benjamín supone un perjuicio no solo para la propia competición sino para todos los equipos participantes en la misma.

Dicha acción, según se recoge en los artículos 16 y 17 de la norma citada en el párrafo anterior, se encuadra y vincula con la inscripción y fianza que todos los clubes deben depositar en el Comité al comienzo de la temporada. En el caso del HC Burguillos su fianza asciende al importe de 100 € al tener dos equipos base.

No obstante lo anterior y conjuntamente a lo expuesto, es obligación de este Comité reseñar que la acción llevada a cabo por el HC Burguillos es calificada como de “muy grave” por el artículo 48 del R.R.J.D de la F.A.P de 15 de noviembre de 2.018.

Por todo ello, este Comité **RESUELVE,**

- I. **SANCIONAR** al HC Burguillos con la retención de la fianza que le corresponde abonar según las Bases de Competición, **CIEN EUROS (100,00 €)**, debiendo depositar nuevamente la que corresponda según las Bases de Competición de la Temporada 2021/22 para poder tomar parte de nuevo en cualquiera de sus competiciones tal como dispone el artículo 16 de las Bases de Competición de la F.A.P. para la presente temporada.

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 94 del Reglamento Jurídico de la F.A.P.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.